

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de marzo del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Mier y Noriega**, Nuevo León, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**, bajo el número de expediente **6273/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

El Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, presentó el 19 de mayo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$73,580.00
Derechos		\$395,038.00
Productos		\$0.00
Aprovechamientos		63,575.00
Participaciones		\$19,045,003.00
Fondo de Infraestructura		\$3,800,762.00
Fondo de Fortalecimiento		\$2,703,530.00
Fondos Descentralizados		\$428,467.00
Financiamiento		\$0.00
Otras aportaciones		\$2,550,836.00
Otros		\$13,655,713.00
	<b>Total</b>	<b>\$42,716,504.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública	\$9,729,575.00
Servicios comunitarios	\$418,839.00
Desarrollo social	\$4,493,317.00
Seguridad pública y tránsito	\$205,983.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$3,623,601.00
Adquisiciones	\$205,719.00
Desarrollo urbano y ecología	\$66,835.00
Fondo de infraestructura municipal	\$3,825,700.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$2,518,887.00
Obligaciones financieras	\$278,054.00
Otros	\$15,776,116.00
<b>Total</b>	<b>\$41,142,626.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$3,168,781.00 (Tres millones ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera**, dentro del rubro de **Egresos**, se observa que no fueron localizadas las pólizas de cheque y su respectiva documentación de soporte que ampare los egresos registrados en el ejercicio por un

monto de \$553,291.00 pesos (quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

En el Programa de **Administración Pública**, dentro del rubro de **Administración Financiera**, en el reglón de **aguinaldo**, se registró pago de cheque por \$543,320 pesos por este concepto, observando que el cálculo del mismo no fue correcto, no se realizó el registro contable de la retención del ISR, detectándose una diferencia pagada de más de \$85,516.

Dentro del programa de **Fortalecimiento Municipal**, en el programa de **Policía y Tránsito**, se informa que no fueron localizadas las pólizas de cheque que amparen los egresos por un monto de \$277,367.05. Además de esto, no se localizó la evidencia documental de los trabajos que justifiquen los pagos por los conceptos de reparación de lámparas de luz y alumbrado.

En el programa **Otros**, dentro del apartado **Programa Para Abatir El Rezago Educativo Inicial y Básico**, no se localizó la documentación anexa por cada uno de los cheques girados por un total de \$781,544.41, localizando facturas y listas de raya por \$931,485.36, determinando una diferencia de \$149,940.95. En forma posterior al derecho de audiencia se determina como no solventada la cantidad de \$356,550.51.

En este mismo programa, en el apartado **Unidad de Integración Educativa de Nuevo León**, se registró póliza de cheque por valor de \$101,632 a nombre del Director de Obras Públicas del Municipio, por concepto de pago de lista de raya, no localizando la documentación que ampare esta erogación.

Continuado con en el programa **Otros**, en el apartado de **Microregiones**, se observa que no fue localizada la documentación que soporte cada uno de los cheques por un valor total de \$1,990,675, localizando facturas y listas de raya por \$1,717,198 pesos, determinando una diferencia por \$273,477. No se detectó

evidencia que acredite la entrega-recepción de los materiales y de los trabajos realizados. En forma posterior al derecho de audiencia, se determinó como no solventada la cantidad de \$371,687 pesos.

Todavía dentro del programa **Otros**, dentro del apartado **Tu Casa**, se informa que no fue localizada la documentación anexa por cada uno de los cheques girados por la cantidad de \$1,949,909, localizando facturas y listas de raya por valor de \$1,843,098 pesos, determinándose diferencia de \$105,811 pesos. No se detectó evidencia que acredite la entrega-recepción de los materiales y de los trabajos realizados. En forma posterior al derecho de audiencia, se determinó como no solventada la cantidad de \$473,636 pesos.

Dentro del apartado **FIRCO**, se registró cheque por valor de \$1,249.30 a nombre del Municipio de Mier y Noriega por concepto de liquidación de cuenta, sin que fuera localizada su póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria.

En el apartado denominado **PAPIR** dentro del programa **Otros**, no se localizó ni fue exhibida la documentación de soporte que acredite la erogación por \$227,500 pesos por concepto de apoyos para los proyectos productivos. En forma posterior al derecho de audiencia se determinó un monto sin solventar de \$47,000 pesos.

En el mismo programa, en el apartado de **Instituto de la Vivienda**, se informa que no fue localizada la documentación que ampare los egresos por la cantidad de \$414,853 pesos. No se detectó evidencia que acredite la entrega-recepción de los materiales y de los trabajos realizados. En forma posterior al derecho de audiencia, se determinó como no solventada la cantidad de \$44,504 pesos.

Ahora bien en lo que respecta a **Obra Pública** fue observado lo siguiente:

No se localizó la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio en las obras identificadas con los contratos **MMYN-FIII-03/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Dolores); **MMYN-FIII-02/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Cerros Blancos); **MMYN-FIII-01/08** (Construcción de techo cívico en Jardín de Niños, Cabecera Municipal); **OP-FIII-02/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cerros Blancos); **OP-FIII-03/08** (Empedrado y cordones, Ejido las Palomas); **OP-FIII-10/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cuatro Caminos); **OP-FIII-09/08** (Empedrado y cordones, Ejido Colonia San Isidro); **OP-FIII-08/08** (Construcción de Boulevard, Ejido San Rafael de Martínez); **OP-FIII-07/08** (Construcción de Casa Ejidal, San Antonio de Alamitos); **PUVD-01/08-MMN** (Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, Cabecera Municipal); **FDM-FIDESUR-01/07** (Construcción de alberca en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal); **PMYN-FIDESUR-01/08** (Construcción de obra exterior, Unidad Deportiva); **MMN-FDM-01/08** (Construcción de techo cívico, Colonia San Isidro); **MMN-FDM-02/08** (Construcción de graderías en Cabecera Municipal); **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard en Cabecera Municipal); **MMYN-FDM-01/07** (Rehabilitación de aljiber en Tapona Moreña); **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (Piso firme en varias localidades) y **PMN-FISE-01/08** (Pavimentación y rehabilitación con concreto hidráulico en Cabecera Municipal).

No se localizó la garantía de cumplimiento del contrato de equivalente al 10% del monto contratado en las obras identificadas con los números de contrato **MMYN-FIII-03/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Dolores) y **MMYN-FIII-02/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Cerros Blancos).

No se localizó la garantía del anticipo otorgado en las siguientes obras identificados con los números de contrato **MMYN-FIII-03/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Dolores); **MMYN-FIII-02/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Cerros Blancos); **PMYN-FIDESUR-01/08** (Construcción de obra exterior, Unidad Deportiva) y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (Piso firme en varias localidades).

No se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, a fin de asegurar que se responda por lo defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley en las obras identificadas con los contratos siguientes: **MMYN-FIII-03/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Dolores); **MMYN-FIII-02/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Cerros Blancos); **MMYN-FIII-01/08** (Construcción de techo cívico en Jardín de Niños, Cabecera Municipal); **OP-FIII-02/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cerro Blancos); **OP-FIII-03/08** (Empedrado y cordones, Ejido las Palomas); **OP-FIII-09/08** (Empedrado y cordones, Ejido Colonia San Isidro); **FDM-FIDESUR-01/07** (Construcción de alberca en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal); **MMN-FDM-01/08** (Construcción de techo cívico, Colonia San Isidro); **MMN-FDM-02/08** (Construcción de graderías en Cabecera Municipal) y **FDM-FIDESUR-02/07** (Construcción de cancha de basquetbol en Cabecera Municipal).

No se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, en las obras con los siguientes números de contrato **MMYN-FIII-02/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Cerros Blancos); **MMYN-FIII-01/08** (Construcción de techo cívico en Jardín de Niños, Cabecera Municipal); **OP-FIII-02/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cerros Blancos); **OP-FIII-07/08** (Construcción de Casa Ejidal, San Antonio de Alamitos); **PMYN-FIDESUR-01/08** (Construcción de obra exterior, Unidad Deportiva); **MMN-FDM-01/08** (Construcción de techo cívico, Colonia San Isidro); **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard en



Cabecera Municipal); **PMN-FISE-01/08** (Pavimentación y rehabilitación con concreto hidráulico en Cabecera Municipal) y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (Piso firme en varias localidades).

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiarios de la obra, informes fotográficos u otros elementos que permitan acreditar que el recurso federal transferido fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza, observándose lo anterior en las obras **MMYN-FIII-02/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Cerros Blancos); **MMYN-FIII-02/08** (Construcción de techo cívico, Ejido Cerros Blancos) y **OP-FIII-08/08** (Construcción de Boulevard, Ejido San Rafael de Martínez).

Se observó que la garantía de cumplimiento de contrato fue expedida en fecha posterior a la firma del contrato, lo cual implica trabajos realizados sin dicha fianza, en los contratos de obra identificados a continuación: **MMYN-FIII-01/08** (Construcción de techo cívico en Jardín de Niños, Cabecera Municipal); **OP-FIII-02/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cerro Blancos); **OP-FIII-03/08** (Empedrado y cordones, Ejido las Palomas); **OP-FIII-10/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cuatro Caminos); **OP-FIII-09/08** (Empedrado y cordones, Ejido Colonia San Isidro); **OP-FIII-08/08** (Construcción de Boulevard, Ejido San Rafael de Martínez); **OP-FIII-07/08** (Construcción de Casa Ejidal, San Antonio de Alamitos); **PUVD-01/08-MMN** (Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, Cabecera Municipal); **PMYN-FIDESUR-01/08** (Construcción de obra exterior, Unidad Deportiva); **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard en Cabecera Municipal); **MMN-FDM-02/08** (Construcción de graderías en Cabecera Municipal); **MMYN-FDM-01/07** (Rehabilitación de aljiber en Taponá Moreña) y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (Piso firme en varias localidades).

Se detectó que la garantía del anticipo fue expedida en fecha posterior al pago del anticipo, observando que se otorgó el anticipo sin haber presentado fianza que garantizara la devolución parcial o total del mismo. Esta situación es común a las obras con los contratos **MMYN-FIII-01/08** (Construcción de techo cívico en Jardín de Niños, Cabecera Municipal); **PUVD-01/08-MMN** (Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, Cabecera Municipal); **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard en Cabecera Municipal); **MMN-FDM-02/08** (Construcción de graderías en Cabecera Municipal) y **MMYN-FDM-01/07** (Rehabilitación de aljiber en Tapona Moreña).

No se localizó la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, en los contratos identificados con los siguientes números: **OP-FIII-02/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cerros Blancos); **OP-FIII-03/08** (Empedrado y cordones, Ejido las Palomas) por la cantidad de \$112,500 y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (Piso firme en varias localidades) por la cantidad de 287,500

No fue localizada la documentación que acredite la procedencia del pago de facturas en las obras con número de contrato **OP-FIII-02/08** (Empedrado y cordones, Ejido Cerros Blancos) y **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard en Cabecera Municipal).

Existió retraso en el plazo de ejecución de las obras, por lo que no se garantizó una ejecución eficiente de las mismas, además de no observarse el convenio adicional que modificara el plazo establecido en los contratos identificados con los números **FDM-FIDESUR-01/07** (Construcción de alberca en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal); **PMYN-FIDESUR-01/08** (Construcción de obra exterior, Unidad Deportiva); **FDM-FIDESUR-02/07** (Construcción de cancha de basquetbol en Cabecera Municipal); **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (Piso firme en varias

localidades) y **PMN-FISE-01/08** (Pavimentación y rehabilitación con concreto hidráulico en Cabecera Municipal).

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el Programa de **Gestión Financiera**, en el apartado de **Ingresos**, en lo referente a **Impuestos**, dentro del rubro **Predial**, se observa que no se localizó la propuesta del Presidente Municipal para aumentar los ingresos por este concepto, ya que en este ejercicio alcanzó el 11%. Esta situación fue observada en el ejercicio anterior.

En lo correspondiente a **Derechos**, dentro del apartado de **Inscripciones y Refrendos**, no se localizó el listado de padrón de contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas donde se establezcan los adeudos por ejercicio y el saldo por cobrar (cuantificado) y ordenado por giro de cada establecimiento. De la misma forma se detectó un control inadecuado de las recaudaciones efectuadas por un monto de \$375,434.50.

En lo que respecta a **Aprovechamientos**, dentro del apartado de **Donativos**, se indica que no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública en el ejercicio 2008 al municipio de Mier y Noriega, consistentes en 2 vehículos equipados y 6 placas balísticas con valores de \$574,044 y 40,934 respectivamente.

Dentro de las **Participaciones**, se registró en el concepto **Fondo General de Participaciones**, como anticipo de participaciones del ejercicio 2008 por concepto de préstamo de Gobierno del Estado por la cantidad de \$250,000.00, debiendo registrarse en el rubro de financiamiento.

No se localizaron los convenios celebrados con diversos organismos que amparen las aportaciones de diversos programas, por un monto de \$13,655,713.00. lo anterior, dentro del programa **Otros**.

Dentro del rubro **Egresos**, en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó estampada la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Además de esto, los cheques se realizan de forma manual, debiendo expedirlos a través de un sistema que permita cerciorarse de que el cheque y la póliza se emitan a nombre del mismo beneficiario. De la misma forma en la documentación comprobatoria que ampara los egresos no se estampa la leyenda “Pagado”, ni fecha en la que se hizo efectivo el pago, detectando un control inadecuado del esquema de egresos. Estas situaciones se observaron también en el ejercicio anterior.

Por concepto de **Honorarios**, dentro de apartado **Administración de la Función Pública**, contenido en el rubro **Administración Pública**, se registró póliza de cheque por valor de \$5,000 por concepto de honorarios por trabajos realizados como asistente en los diferentes cursos que se imparten en el municipio tales como SAGARPA y todo lo relacionado a la dependencia de Desarrollo Rural, no localizando documentación comprobatoria apropiada.

Por concepto de **Arrendamiento de Maquinaria**, dentro del apartado de **Gastos Administrativos**, se registró póliza de cheque por valor de \$22,500, por renta de maquinaria para “barbecheos”, no localizando documentación comprobatoria ni evidencia documental de los trabajos realizados que ampare esta erogación.

En este mismo concepto, se registró póliza de cheque por \$50,000 pesos, a nombre del municipio por renta de maquinaria para desazolves y otros gastos, registrando esta erogación en la cuenta de arrendamiento de maquinaria por la

cantidad de \$38,000 amparada con factura del proveedor que no corresponde con el nombre al que fue expedido el cheque. Tampoco se observó evidencia documental de los trabajos realizados.

Por concepto de **Arrendamientos de Equipo de Transporte**, se registraron pólizas de cheque por un monto de \$175,000 pesos a nombre del Municipio de Mier y Noriega por concepto de gastos de la presidencia, registrando erogaciones en la cuenta de arrendamiento de equipo de transporte por \$65,000 pesos, las cuales se encuentran amparadas con facturas con nombre distinto al contenido en el cheque de referencia y sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados.

En el programa **Servicios Comunitarios**, dentro del rubro **Alumbrado Público**, se registraron pólizas de cheques por monto de \$480,000 pesos a nombre del Municipio, por concepto de material eléctrico, mantenimiento de parques, jardines y plazas y vías públicas por la cantidad de \$253,009, las cuales se encuentran amparadas con facturas de diversos proveedores, con nombre diferente al cual se expidieron los cheques y sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados.

Dentro del **Programa de Desarrollo Social**, en el apartado **Cultura**, en el rubro de **Eventos Cívicos**, se registraron pólizas de cheque por un monto de \$125,000 a nombre del Municipio, no localizando la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, que soporten las erogaciones registradas por un monto de \$46,000 pesos por concepto de pago de grupos musicales y renta de sonido para eventos cívicos del municipio, amprándolas con contratos simples y sin firma del contratante. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados.

En lo que refiere al apartado **material de construcción a personas de Escasos Recursos**, en el rubro de **Asistencia Social**, se registraron pólizas de cheques por monto de \$102,350 pesos a nombre del Municipio, por concepto de pago de 144 láminas galvanizadas para apoyos a personas de escasos recursos, el cual se encuentra amparado con factura de proveedor, con nombre diferente al cual se expidió el cheque y sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados. Tampoco se localizó evidencia documental de la entrega recepción de los trabajos.

Dentro del apartado **Fomento al Deporte**, en el rubro de **mantenimiento a centros deportivos**, se registró póliza de cheque por monto de \$40,000 pesos a nombre del Municipio, por concepto de gastos de caja chica, el cual se encuentra amparado con factura de proveedor con nombre diferente al cual se expidió el cheque y sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados.

En lo que refiere al apartado **Mantenimiento y Conservación de Activos**, en el rubro de **Consumo de Combustible**, no se localizó la bitácora para el consumo de combustible por unidad que permita medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los trece vehículos del municipio. Esta situación se observó en el ejercicio anterior.

Dentro del mismo rubro, se registró la expedición de cheques a nombre de persona física por un monto de \$716,019.52, por concepto de gasolina, los cuales se encuentran amparados con facturas de proveedor con nombre diferente al cual se expidió el cheque y sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados.

En lo que refiere al apartado **Mantenimiento y Conservación de Activos**, en el rubro de **Equipo de Transporte**, no se localizó la bitácora para el mantenimiento de equipo de transporte por unidad que permita medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los trece vehículos del municipio.

Dentro del mismo rubro, se registró póliza de cheque a nombre del Municipio por un monto de \$30,000, por concepto de gastos de presidencia municipal, los cuales se encuentran amparados con facturas de proveedor con nombre diferente al cual se expidió el cheque y sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados. Tampoco se localizó evidencia documental de los servicios recibidos.

En este concepto, se registraron erogaciones durante el ejercicio por un monto de \$49,276.44 por concepto de reparación y mantenimiento de vehículo siniestrado marca Chevrolet Colorado 2007, amparadas con facturas, no localizando la evidencia documental que justifique el pago de estos servicios, ya que al momento del siniestro no se encontraba asegurada ni anexan el parte de tránsito. Las facturas del proveedor fueron emitidas en junio del 2009.

En el apartado de **Fondo de Infraestructura Social Municipal**, en el rubro de **Obras**, se informa que no fueron localizadas las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria que amparen los egresos del ejercicio por un monto de \$760,520. Tampoco se localizó evidencia documental de los servicios recibidos.

En lo que refiere al **Fondo de Fortalecimiento Municipal**, en el rubro de **Policía y Tránsito**, se registraron durante en el ejercicio erogaciones por concepto de sueldos y aguinaldos pagados por el municipio a policías estatales, de forma adicional al pago que por las mismas funciones reciben de la Policía Estatal.

En el programa **Otros**, en el rubro de **Rehabilitación y Mantenimiento De Escuelas**, se establece en el informe de resultados que no se localizaron las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria respectiva que amparen los egresos por concepto de impermeabilización de escuelas por un monto de \$112,680.41. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados.

En el rubro de **Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León**, se registró póliza de cheque por valor de \$384,096.00 a nombre proveedor por concepto de estimación de Parque Municipal, no localizando documentación comprobatoria ni evidencia documental de los trabajos realizados.

En el rubro de **Fondo de Desarrollo Municipal**, no se localizó la póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare los egresos registrados por un monto de \$2,028,358.46 pesos. Tampoco se localizó evidencia documental de los trabajos realizados.

No se localizó la póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare los egresos registrados por un monto de \$193,370 pesos a nombre de persona física, quien se desempeña con el cargo de Subdirector de Obras Públicas del Municipio. No se localizó la evidencia documental que acredite la entrega recepción de los materiales de los trabajos realizados. Lo anterior dentro del rubro **Adulto Mayor**.

En lo que corresponde al rubro **Fondo se Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)**, se tiene que no se localizó la póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado a nombre de proveedor por un monto de \$519,866.91 pesos. No se localizó evidencia documental que acredite la entrega-recepción de los materiales o de los trabajos realizados que justifiquen el pago de las erogaciones.



En lo referente a la **Normatividad**, respecto a la **Cuenta Pública**, se hace mención del hecho de que no se cumplió con la obligación de presentar dentro del plazo establecido por la ley, la cuenta pública del ejercicio 2008.

Igualmente, se informa que el anexo de la cuenta pública no incluye el préstamo del Gobierno del Estado recibido como anticipo de participaciones, por valor de \$250,000 pesos.

Dentro del apartado de **Informes Trimestrales** se indica que no se presentaron ante el Congreso del Estado, los informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa del ejercicio 2008.

En lo relativo al **Presupuesto de Egresos**, no se cumplió con lo señalado por la ley en la materia en referencia al plazo para la aprobación y publicación del mismo.

En el rubro anterior, se indica que se ejercieron recursos sin autorización del Ayuntamiento por un monto de \$8,361,526.00

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 63 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 63 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la comisión ponente, resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 51 y 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, promueva o en su caso de inicio a los procedimientos de responsabilidades correspondientes, debiendo de informar en su momento a este Poder Legislativo sobre el desarrollo de los mismos.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. PRESIDENTE**

**LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

FRANCISO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ  
GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES  
TREVIÑO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ